

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

06 de agosto de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta en causa RIT C-2867-2025, demanda de fecha 27-11-2025, en materia ALIMENTOS CESACION en la que FERNANDO LORENZO LÓPEZ ARANCIBIA, chileno, casado, trabajador dependiente, Cédula de Identidad N° 13.833.157-1, domiciliado en calle 15 Poniente N° 0925, comuna y ciudad de Talca, a U.S., con respeto digo: Que por este acto vengo en interponer demanda de Cese de Pensión de alimentos mayores en contra de mi hijo, don JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ROMERO, cédula de identidad N° 19.967.318-4, ignoro profesión u oficio, de actuales 28 años de edad, domiciliado en calle 15 oriente N° 689 entre 5 y 6 sur de la comuna y ciudad de Talca, ello en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho. POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 323, 332 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1°, 4° inciso 5° y siguientes de la Ley 14.908; y demás normas pertinentes al caso concreto; SOLICITO A SS., tener por interpuesta demanda de Cese de Alimentos en contra de don JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ROMERO ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva dar lugar a ella en todas sus partes, decretándose el Cese de la pensión de alimentos existente en su favor, con costas en caso de oposición PRIMER OTROSÍ: Solicito a US. se sirva decretar el cese provisorio de los alimentos decretados en Causa RIT C-2340-2017 seguida ante el Juzgado De Familia de Talca en virtud de los argumentos relatados en lo principal de esta presentación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso 5° de la Ley N° 14.908. Consta proveído 30-12-2025, A LO PRINCIPAL: Se tiene por interpuesta demanda de Cese de alimentos. TRASLADO. Comparezcan las partes a la audiencia preparatoria en las dependencias del tribunal de Familia, ubicadas en calle 5 oriente 3 norte N° 1361, Talca. La parte demandada, deberá contestar dentro del plazo establecido en el artículo 58 de la Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo con los requisitos del artículo 57 de ley mencionada. PRIMER OTROSÍ: Visto. Atendido que los antecedentes expuestos por el actor en su libelo, resultan suficientes - en concepto del Tribunal - para acceder a la medida de cese provisional de la pensión de alimentos de que se trata; teniendo presente la edad del alimentario y lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 4° de la Ley 14.908, ha lugar a lo pedido al primer otrosí de la demanda, en consecuencia, se decreta el cese provisorio de la pensión de alimentos a que se encuentra obligado el alimentante don FERNANDO LORENZO LÓPEZ ARANCIBIA en beneficio de su hijo JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ROMERO. Déjese constancia en la causa RIT C-2340-2017 para los fines a que haya lugar. Consta resol. 10-07-2026, A LO PRINCIPAL: Como se pide, se suspende la audiencia preparatoria de 15 de julio de 2026, reprogramándose para el día 31 de agosto de 2026, a las 10:30 horas. Sala 4. AL PRIMER OTROSÍ: Por acompañados. AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide, a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en el Diario Regional, en un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto. Concurra a la brevedad, la parte solicitante, con el Sr. jefe de Unidad de Causas y Cumplimiento, con el propósito de confeccionar por este último extracto al efecto. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Talca, 13 julio de 2026

MINISTRO DE FE
JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA.